



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 09.2011, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintisiete de septiembre de dos mil once, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez(Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.^a María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 08.2011, DE 28 DE JUNIO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador de acta n.º 08.2011 de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de junio de 2011, que ha sido distribuida a los presentes, no formulándose observación alguna.

Tras ello, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobada el acta referenciada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO CON FECHA 31/08/2011 POR D.^a LOURDES CARRILLO GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA, S.L., EN RELACIÓN A LA PROPUESTA FORMULADA EL DÍA 14/02/2011, CONCRETADA EN EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA RESIDENCIA DE MAYORES CON 27 PLAZAS, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que por parte de D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., se ha presentado escrito de desistimiento en relación a la propuesta formulada anteriormente para la adecuación de edificio municipal para Residencia de Mayores, correspondiendo al Pleno declarar y aceptar dicho desistimiento.

RESULTANDO que con fecha 31/08/2011 se presenta en este Ayuntamiento por parte de D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., escrito de desistimiento de la propuesta formulada por ésta el pasado día 14/02/2011, concretada en el correspondiente estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de Mayores (Expediente n.º EV/41/11).

CONSIDERANDO los siguientes preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

-Artículo 42.1:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

-Artículos 90.1 y 91.2:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Seguidamente, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Declarar y aceptar el desistimiento de la propuesta de 14/02/2011, concretada en el correspondiente estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de Mayores (Expediente n.º EV/41/11), presentado con fecha 31/08/2011 por D.ª Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., ordenándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PRESENTADO CON FECHA 31/08/2011 POR D.ª LOURDES CARRILLO GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA, S.L., COMO ACTUACIÓN PREPARATORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA RESIDENCIA DE MAYORES CON 34 PLAZAS Y SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS CON 20 PLAZAS.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que por parte de D.ª Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., se ha presentado un Estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal para Residencia de Mayores con 34 plazas y Servicios de Estancias Diurnas con 20 plazas, correspondiendo al Pleno decidir su admisión o no, para posteriormente tramitar o no el correspondiente expediente de contratación de concesión de obra pública.

La Sra. Pérez indica que en el estudio de viabilidad económico-financiera presentado se establece en relación a la empresa Residencia de Mayores Santa Ana, S.L. un porcentaje de participación del 52 % a favor de Residencias Sociales Edad de Oro, S.L., y un porcentaje de participación del 48 % a favor de varios socios, pero seguimos sin saber quiénes son éstos.

El Sr. Alcalde señala que Lourdes Carrillo es la gerente que ha presentado el estudio.

La Sra. Pérez manifiesta que entonces Lourdes Carrillo entra a formar parte del porcentaje de participación de Residencias Sociales Edad de Oro, S.L..

Por **el Sr. Alcalde** se explica que todavía no se conocen los varios socios que se incluirán en el citado porcentaje de participación del 48 % según la documentación presentada por Lourdes Carrillo.

La Sra. Del Olmo manifiesta que le gustaría que las plazas que se oferten por la empresa para trabajadores sean para gente del pueblo.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

El Sr. Alcalde afirma que por supuesto que la gente del pueblo tendrá prioridad.

La Sra. Pérez pregunta si se puede obligar a ello a la empresa o solamente pedírselo.

Por **el Sr. Alcalde** se responde que cuando se establezcan las cláusulas para la contratación de la empresa se tendrá en cuenta que la gente del pueblo tenga prioridad, no solamente para la cobertura de las plazas de trabajadores, sino también para ocupar las plazas de usuarios de la Residencia de Mayores y Servicios de Estancias Diurnas. No obstante, la contratación se realizará aplicando la normativa autonómica y estatal que corresponda.

VISTO el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado con fecha 31/08/2011 por D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., para la adecuación de edificio municipal para Residencia de Mayores con 34 plazas y Servicios de Estancias Diurnas con 20 plazas.

CONSIDERANDO que el artículo 112, apartados 5 y 6, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluido dentro de la correspondiente sección de dicha Ley referida a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, establece que "Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio. (...). La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente."

También por dicho artículo 112, en su apartado 3, se dispone que la Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para decidir la admisión a trámite del estudio de viabilidad económico-financiera presentado, en atención al plazo de duración del contrato que se extendería a cuarenta años y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 30/2007.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado por D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de Mayores con 34 plazas y Servicios de Estancias Diurnas con 20 plazas, aprobándose por tanto la sustitución del estudio de viabilidad a que se refiere el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 30/2007 por el estudio de viabilidad económico-financiera a que hace referencia el apartado 6 del mismo artículo 112 de la Ley 30/2007, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la obra, concebida para el desarrollo de los servicios sociales en el municipio y concretamente en materia de dependencia y servicios al mayor, así como atendiendo también a la cuantía de la inversión requerida que ascendería a un total de quinientos treinta y cinco mil euros, lo cual hace considerar suficiente a este órgano plenario el estudio de viabilidad económico-financiera presentado.

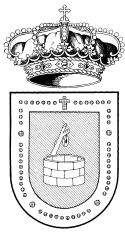
Segundo.- Someter el estudio de viabilidad económico-financiera a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Someter a información pública, también como actuación preparatoria del referido contrato de concesión de obra pública y de conformidad con el artículo 113 de la citada Ley 30/2007, por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el anteproyecto de obras de reforma del mencionado edificio municipal, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de Residencia de Mayores Santa Ana, S.L..

CUARTO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

VISTO el informe de Secretaría y el informe técnico-económico del coste de la actividad técnica y administrativa que conlleva la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la realización de la actividad que nos ocupa.

Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior a la apertura de establecimientos y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 144.2011 A 205.2011.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

SEXTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por el Sr. **Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 057.2011 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 155/2011, de 30 de junio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 08/2011, con reparo emitido por la Intervención en relación a alguna factura contenida en la misma.

Resolución de Alcaldía N.º 174/2011, de 29 de julio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 09/2011, con reparo emitido por la Intervención en relación a alguna factura o documentos contenidos en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta de agosto de 2011.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

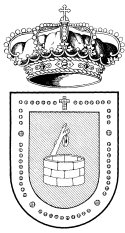
El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

A continuación por indicación de la Alcaldía interviene el Sr. **Secretario** indicando que hay una moción relativa a la delegación de voto para la X Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

7.1. MOCIÓN RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE VOTO EN EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE PARA LA X ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA QUE SE CELEBRARÁ EN TOLEDO EL DÍA 15/10/2011.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación sobre la urgencia de la moción, siendo aprobada de acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Acto seguido **el Sr. Secretario** explica que se ha recibido en el Ayuntamiento la convocatoria efectuada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para la X Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de octubre de 2011 en Toledo, informando, entre otros aspectos, de la posibilidad de participación mediante la delegación del voto en otra Corporación federada a través de la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

Por **el Sr. Alcalde** se hace hincapié en que la delegación de voto que se propone es en el representante del Ayuntamiento de Gerindote.

VISTO la convocatoria efectuada por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para la X Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de octubre de 2011 en Toledo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, según el cual *"Será admitido el voto por delegación de un socio siempre que la Corporación que delegue lo decida mediante acuerdo Plenario o de Comisión de Gobierno, que deberá estar en poder de la Secretaría General de la Federación dos horas antes del inicio de la sesión; en cualquier caso, el número de delegaciones no podrá exceder de 10, sea cual sea el número de votos que estas delegaciones totalicen"*.

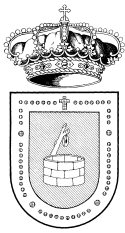
A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Votos en contra: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Abstenciones: Ninguna.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Delegar el voto para la X Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, que se celebrará en Toledo el próximo día 15 de octubre de 2011, en el representante de la Corporación Local de "AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE" en dicha Asamblea.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

- Por **la Sra. Del Olmo** se realizan los siguientes ruegos:

1.º) Se hace constar el malestar de los vecinos en relación a los nuevos contenedores de recogida de basuras, ya que están muy lejos, por lo que se ruega que por el Ayuntamiento se solicite al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales que se pongan más contenedores.

2.º) Se hace constar la mala o deficiente iluminación existente en la C/ Doctor Fernández Ferrer, la C/ Federico Martín Bahamontes y la Pza. Egido, por lo cual se ruega que se adopten las medidas que correspondan por parte del Ayuntamiento.

*** PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.